

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25899-31-03-001-2013-00008-01

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veinte.

Para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, al trámite allí establecido.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el traslado ordenado en auto de fecha 12 de marzo de 2020, venció en silencio, conforme al informe secretarial que antecede.

En firme esta decisión, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Pablo Ignacio Villate Monroy
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
Magistrado